



RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA No- 006-2024
(10 de mayo de 2024)

TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA
Masculinas 2024

Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Corresponde a este comité conocer y resolver las infracciones en que incurran los organismos deportivos, jugadores y oficiales durante el desarrollo de los partidos o campeonatos oficiales organizados por la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en la REGLAMENTACIÓN GENERAL DE TORNEOS LFB.

SEGUNDO: Que durante el año 2024, en desarrollo de los Torneos oficiales de la Liga de Fútbol de Bogotá, fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y en el Código de Penas y Sanciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se le informa al **CLUB WEMBLEY categoría 2010“B”** que una vez analizado el recurso de Reposición en subsidio de Apelación, radicado No 0722 el 06/05/2023 y teniendo en cuenta el informe arbitral consagrado en la planilla oficial de juzgamiento N° 06305 del encuentro disputado el día 28/04/2024 y conforme a los argumentos expuestos en la citación programada el día 09 de mayo del presente año por medio de la plataforma Meet este Comité decide:

CONFIRMAR las sanciones emitidas en resolución 009- 2024 en los artículos:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, la Resolución No.007 del 2024 y demás normas concordantes.



CATEGORÍA	CLUB DEPORTIVO	CAMISETA	COMET	SANCIÓN
2010 "B"	WEMBLEY	DT	3662946	2 FECHAS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Se le informa a los equipos **WEMBLEY vs MILLONARIOS categoría 2010"B"**, que de conformidad a los hechos narrados mediante planilla de juzgamiento No. 06305 del encuentro disputado el día 28/04/2024 y conforme a la ampliación del Oficial del encuentro y la solicitud radicada por el Club **WEMBLEY**, de acuerdo a la investigación realizada por este comité se evidencia un error de apreciación y falla Técnica en el procedimiento de validación del cobro del tiro penal por parte del club **MILLONARIOS (DIV MENORES)**, teniendo en cuenta lo anterior este comité decide **REPROGRAMAR** este encuentro deportivo, sin embargo se mantienen las sanciones de los jugadores como al DT.

ARTÍCULO SEGUNDO: LEVANTAR la sanción emitida en resolución 009- 2024 en el artículo décimo cuarto al jugador **ARDILA HERNANDEZ** con comet No. 7194843 del Club **WEMBLEY**.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el expediente al Comité Disciplinario de Apelaciones para que se pronuncie sobre las sanciones ratificadas dejando a su consideración por el medio más expedito la solicitud realizada por el recurrente.

NOTAS

NOTA N°1:-, Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador, director técnico, delegado o cualquier miembro del cuerpo técnico ha sido expulsado y no salió reportado en la Resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

NOTA N°2:-, **Contra esta resolución solo procede el recurso de reposición con subsidio de apelación** conforme a los lineamientos estipulados en el Capítulo VII - de la Resolución No.007 del 2024, RECURSOS Y DEMANDAS.

NOTA N°3:-, Art. 21, Interposición y sustentación de los recursos: El recurso de reposición con subsidio de apelación deberá ser interpuesto por escrito con copia del respectivo pago y anexos que se consideren pertinentes, este debe ser emitido directamente por el club.

Durante la primera fase de la competición se interpondrá dentro de las (16) Horas hábiles y para segunda fase y finales dentro de las ocho (8) horas hábiles **(HORARIO OFICINA LIGA DE**



FÚTBOL DE BOGOTÁ siguientes a la notificación y publicación oficial de la decisión. La sustentación deberá hacerse por escrito y radicado en las oficinas de la LIGA.

En caso de adjuntarse pruebas filmográficas, solo se tendrán en cuenta si estas se encuentran de manera íntegra (partidos completos).

NOTA N°4:- Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que no se tendrán en cuenta solicitudes, cartas, peticiones ajenas a lo consagrado en el acápite de las NOTA N°2 y N°3.

NOTA N°5:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que las quejas que se presenten contra los oficiales de juzgamiento, estas deberán ser remitidas directamente a la COMISIÓN DE JUZGAMIENTO DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C - LIFUTBOL-

NOTA N°6:-Se les recuerda a los clubes que una vez sancionados económicamente de acuerdo a la resolución de costos vigente para el año 2024, tendrán 30 días calendario siguientes a la fecha de la notificación para ponerse al día con el pago en tesorería so pena de aplicar el artículo No. 8 TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS 34 de la Resolución 024-2024 DEL REGLAMENTO OFICIAL LFB COMPETICIÓN MASCULINA SUB 20 2024

NOTA N°7:-, A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

NOTA N°8:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

NOTA N°9:-, Se le recomienda a los clubes realizar la lectura total de la presente Resolución.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de mayo de 2024

NELLY MARTINEZ AMADO
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada

LERMAN EDUARDO MUÑETON TRIANA
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogado

SABRINA TELLEZ RIGAUD
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada

JORGE CRISTANCHO RODRIGUEZ
ASESOR COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS